

materia de procedimientos e inspección de servicios, las relaciones con el administrado, la coordinación administrativa y la modernización de la administración.

c) Establecer las instrucciones a que deberán atenerse los representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla cuando proceda la negociación con la representación sindical de los funcionarios públicos de sus condiciones de empleo, así como dar validez y eficacia a los acuerdos alcanzados mediante su aprobación expresa y formal, estableciendo las condiciones de empleo para los casos en que no se produzca acuerdo en la negociación.

d) Establecer las instrucciones a que deberá atenerse la representación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la negociación colectiva con el personal sujeto a derecho laboral, y aprobar expresa y formalmente, en cuanto disposición administrativa, los acuerdos alcanzados.

e) La aprobación de los criterios para coordinar la programación de las necesidades de personal a medio y largo plazo de las distintas Consejerías.

f) La aprobación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo, la fijación de la cuantía de las retribuciones complementarias de los funcionarios y el número y régimen del personal eventual.

Estas competencias serán ejercidas por el Consejo de Gobierno siempre que la Excma. Asamblea de Melilla hubiere acordado su delegación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía de Melilla.

El Consejo de Gobierno ejercerá las competencias de este apartado f) previo dictamen de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas.

g) La aprobación de los Planes para la ordenación de los recursos humanos del artículo 69 de la Ley 7/2007 de 12 abril, previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, en los casos que resulte preceptivo.

h) La autorización o denegación de compatibilidades al personal al servicio de la Ciudad para un segundo puesto de trabajo o actividad en el sector público, así como la resolución motivada de compatibilidad o incompatibilidad para el ejercicio de acti-

vidades privadas, y el informe en los supuestos de actividad no principal, todo ello previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente.

Asimismo, y en los mismos términos señalados en el párrafo anterior, será el competente para la autorización y denegación de compatibilidades para los miembros de Gobierno de la Ciudad Autónoma

El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla dictará las normas precisas para la ejecución de la Ley 53/1984, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la referida ley.

i) La resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial de la Ciudad Autónoma de Melilla, instados por el personal a su servicio por las lesiones que sufran en cualquiera de sus bienes y derechos, cuando sean consecuencia de la prestación de sus servicios y previo informe de la Secretaría Técnica, Dirección General u órgano de asesoramiento o consulta que se le encomiende, todo ello de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y normativa estatal de aplicación.

j) La resolución de las reclamaciones previas a la vía civil o laboral que se presenten ante el Consejero de Administraciones Públicas.

k) Resolver, previo dictamen de la Comisión Permanente correspondiente, los procedimientos de revisión de oficio de los actos administrativos nulos así como declarar la lesividad de los anulables respecto de aquellos que sean dictados por los órganos de gobierno de la Ciudad en materia de personal.

También será competente para resolver la revisión de oficio de los Decretos o disposiciones administrativas de carácter general que regule materia de personal que dicte el Consejo de Gobierno, todo ello de conformidad con la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

l) Toma de conocimiento de las resoluciones judiciales y administrativas de otras Administraciones Públicas que afecten al personal de la Ciudad.